

DECRETO DE ALCALDÍA N° 14-2007 -ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de Mayo del 2007

Visto: El Memorando N° 276-07-GPBS/MVES del 28.05.2007, suscrito por el Gerente de Promoción y Bienestar Social de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, el consumo de tabaco es la principal causa de muerte en el mundo. En el año 2000 se reportaron más de 5 millones de muertes en el mundo y solo en las Americas estas fueron de alrededor de 600,000.00, superando la mortalidad ocasionada por el SIDA, los accidentes y el suicidio según lo manifestado por la Organización Panamericana de la Salud, y las proyecciones para el 2030 establecen que sería la principal causa de muerte y discapacidad en todo el mundo con más de 10 millones de víctimas mortales;

Que, el Estado Peruano, a través de sus diferentes instancias de gobierno y control, tiene el deber y obligación de desarrollar las políticas de promoción y prevención de la salud que permitan elevar la calidad de vida de la población y sobre todo revertir esas cifras estadísticas alarmantes antes señaladas; razón por la cual ha emitido entre otras normas, la Ley N°25357, que prohíbe fumar en espacios cerrados de uso público, comprendiéndose espacios de instituciones públicas y privadas y los medios de transporte público.

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador como parte integrante de la Red de Municipios y Comunidades Saludables está identificada con la aplicación de Políticas Públicas Saludables y dentro de las cuales es imprescindible la promoción de ambientes libres de humo de tabaco como medida eficaz de salud pública, en mérito al marco legal vigente de nuestro país, así como al instrumento jurídico internacional emanado del Convenio Marco Contra el Tabaco de la OMS;

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas en los Incisos 1 y 6 del Artículo 20° así como el Artículo 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1°. Declarar los locales de la Municipalidad de Villa El Salvador como ambientes libres del humo de tabaco, en concordancia con la Ley N° 25357, en consecuencia queda expresamente prohibido fumar cigarrillo y otros derivados del tabaco dentro de los vehículos e instalaciones municipales, lo que comprende edificios, oficinas, ambientes, accesos, salidas y sus alrededores.

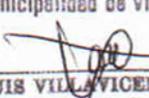
Artículo 2° Los usuarios, vecinos y visitantes que concurren a las instalaciones municipales deberán ser informados acerca de esta prohibición por medio de rótulos y materiales educativos, con la participación activa del personal de la municipalidad, además de la ubicación de avisos en los que especifique la prohibición de fumar, y que dicho local o ambiente se trata de un espacio libre de humo.

Artículo 3° La municipalidad, a través de la Unidad de Personal, promoverá iniciativas o programas dirigidos a los trabajadores y sus familiares que deseen dejar de fumar, facilitándoles el acceso a programas apropiados de cesación del fumado, así como la entrega de materiales acerca del tema.

Artículo 4° La acción u omisión voluntaria que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto constituirá falta administrativa, en virtud a lo previsto en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Artículo 5° Encargar a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Comunicaciones y demás órganos involucrados el cumplimiento del presente Decreto

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador

Dr. LUIS VILLAVICENCIO TORRES
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Jaime A. Zer Usco
ALCALDE